



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO DIVISORIO RAD. 13647408900120230010900
DTE: GUSTAVO NARVAEZ ALMEIDA, DDO: INGRID
BARRIOS CASTRO.

AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por auto de agosto 14 de 2023, notificado mediante estado número 93 de agosto 15 de 2023, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció el apoderado demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVISORIA presentada por el señor GUSTAVO NARVAEZ ALMEIDA, contra INGRID BARRIOS CASTRO.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 063a4ae99536c1ae085edd117d62c5b8dbe44c9c14734628da67e4b83dc94bb

Documento generado en 24/08/2023 01:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>